

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 340-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 30 de marzo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 6651-2015 del 17.03.2015 presentado por CARLOS EDUARDO CANGANA VALLADARES, identificado con DNI № 10068752, debidamente representado por MARIA ELENA MEDRANO MALLQUI, identificada con DNI № 08764779 y; NANCY MELENDEZ GONZALES, identificada con DNI № 09759457, debidamente representada por GEREMIAS MELENDEZ RIOS, identificado con DNI № 07991052 quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley № 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo № 009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, CARLOS EDUARDO CANGANA VALLADARES y NANCY MELENDEZ GONZALES, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima el 09 de marzo del año 2001;

Que, con Expediente № 6651-2015 del 17.03.2015, CARLOS EDUARDO CANGANA VALLADARES, debidamente representado por MARIA ELENA MEDRANO MALLQUI con Poder Inscrito en Partida Registral № 13314846-SUNARP y NANCY MELENDEZ GONZALES debidamente representada por GEREMIAS MELENDEZ RIOS con Poder Inscrito en Partida Registral № 13314846-SUNARP, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley №29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo №009-2008-JUS; según lo indica el Informe № 208-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSM/MVES de fecha 27.03.2015, emitido por la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, quien opina, por la PROCEDENCIA de la solicitud; asimismo, a través del Informe № 225-2015-SGRC-GSMGA/MVES, la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de CARLOS EDUARDO CANGANA VALLADARES y NANCY MELENDEZ GONZALES, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

OEVILLA EL SANORIA MUNICIPAL

DE RES

Ao Bo OE AILTY EL ON MANOR DE LA STATE DE AILTY EL ON MANOR DE LA STATE DE LA